



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES

24568 *Subsanación de deficiencias en relación al procedimiento sancionador incoado contra Hotel Playas Arenal, referente al expediente sancionador núm. 89/12.*

En relación con su escrito de alegaciones formulado contra el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador arriba referenciado, con RE 17904/2012 de 23 de octubre de 2012, en el que no acreditan la representación de la que lo suscribe, porque el Servicio de Correos la ha devuelto a la Consejería, y en ejecución de lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, los requiero para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, procedan a la identificación y aporten la documentación acreditativa de su representación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, advirtiéndoles que si así no lo hicieran, en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Palma, a

La instructora

Teresa Romera Martínez

